



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0221-2024

Arequipa, 22 de mayo del 2024.

Vistos, el OFICIO N° 1188-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración y el Informe Legal N° 0649-2024-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del cual remiten documentación sobre la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (en adelante IOARR) a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO-IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)".

Que, la Novena Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230) respecto a las Universidades públicas establece que estas se encuentran comprendidas en los alcances de dicho TUO, las universidades públicas que reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, en lo que les sea aplicable. En ese sentido, el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a las entidades del gobierno nacional, conforme a sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, SNPMGI), en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en dicha norma y en su Reglamento; y, establece que por resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el referido artículo, incluidos aquellos que se refieren a investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante, PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en SNPMGI; asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento; y adicionalmente, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que se pueden priorizar componentes y/o metas de un proyecto de inversión declarado viable en tanto se haya concebido su ejecución mediante diversas modalidades de ejecución conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, los numeral 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230 sobre la acreditación de recursos por parte de las Universidades establece que, tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a cargo de los Universidades Públicas, no requieren opinión de Capacidad Presupuestal del MEF y se rigen por las disposiciones especiales establecidas en el Título I.

Que, así también, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 sobre la definición de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) señala que: *"Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora, o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI."*

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 1188-2024-DIGA la Directora (e) General de Administración remite la Resolución Directoral N° 653-2024-DIGA donde se tiene aprobada la actualización DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA del expediente técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873 y por el monto de S/ 4'928,502.80. Asimismo, precisa los posibles responsables que conformarían el Comité Especial para organizar u conducir los procesos de selección de la empresa privada y supervisora.

Que, a través del INFORME LEGAL N° 649-2024-OAJV-UNSA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que: *"3.1 Resulta legalmente viable aprobar, mediante resolución de Consejo Universitario la priorización de inversión del expediente técnico de la IOARR a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo propuesto por la unidad ejecutora involucrada. 3.2. Respecto a la designación de los integrantes del Comité Especial para la para organizar u conducir los procesos de selección de la empresa privada y supervisora, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señala: "En el caso de (...) Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue"."*

Que, por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, **el Consejo Universitario en su sesión del 13 de mayo del 2024**, acordó por unanimidad 1) APROBAR la Priorización de inversión del expediente técnico de la IOARR a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos cuyo presupuesto total de Infraestructura asciende a S/ 4'928,502.80; y, 2) DISPONER que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará y supervisará la IOARR, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario; 3) FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Hugo Jose Rojas Flores, para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0221-2024

SECRETARÍA
GENERAL

22/05/2014

Obras por Impuestos, conforme lo establece el Tuo de la Ley N° 29230; 4) SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del Tuo de la Ley N° 29230 y FACULTAR al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, de corresponder; 5) AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, sin embargo, mediante OFICIO N° 1257-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración; remite la Resolución Directoral N° 698-2024-DIGA del 16 de mayo de 2024, en la cual se resolvió, entre otros: **"ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR la Resolución Directoral N° 653-2024-DIGA de fecha 09 de mayo de 2024; en consecuencia APROBAR la actualización del expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI 2447873 de los siguientes componentes:**

Componentes	Monto
Elaboración de Expediente Técnico	S/ 157,000.00
Supervisión de Obra	S/ 210,271.92
Liquidación de Contrato	S/ 10,428.55

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el PRESUPUESTO TOTAL del expediente técnico asciende a S/ 5,306,203.27 conforme al siguiente detalle:

Componentes	Monto S/
Presupuesto total de Infraestructura	4,928,502.80
Elaboración de expediente técnico	157,000.00
Supervisión de Obra	210,271.92
Liquidación de Contrato	10,428.55
PRESUPUESTO TOTAL	5,306,203.27

Con un plazo de ejecución de 150 días según calendario valorizado y programación de obra (...).

Que, asimismo, con Oficio N° 786-2024-OAJV-UNSA la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: "(...) reiterando la opinión legal señalada en el Informe Legal N° 0646-2024-OAJV-UNSA, consideramos viable la integración de la Resolución Directoral N° 653-2024-DIGA, a efecto actualizar los Costos y Presupuestos de la IOARR "Remodelación de Pista, en el Estadio Monumental de la UNSA, Instituto del Deporte Universitario - IDUNSA distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", asimismo, se recuerda realizar la actualización de formatos y registro correspondiente (...); asimismo, sugiere que: "La oficina de presupuesto de la Entidad Pública o la que haga sus veces, deberá emitir el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de la presente IOARR previo a aprobarse, mediante Resolución de Consejo Universitario la priorización de inversión de la IOARR a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873 bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo propuesto por la unidad ejecutora involucrada".

Que, por ello, con Oficio N° 0407-2024-OUPL-UNSA la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informo que: "(...) se cuenta con la Acreditación de Recursos, para atender lo solicitado, por el Monto de S/ 5,306,203.27 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Doscientos Tres con 27/100 soles), en relación al Proyecto Obra por impuestos con CUI N° 2447873 "REMODELACION DE PISTA; EN EL(LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO -IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA (...)."

Que, en esa línea, el Consejo Universitario en su sesión del 17 de mayo de 2024, continuada el 20 de mayo de 2024 acordó, precisar el monto del **Presupuesto Total del Expediente Técnico** de la IOARR "REMODELACIÓN DE PISTA: EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO-IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo este de S/ 5,306,203.27 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Doscientos Tres con 27/100 Soles).

Que, finalmente, con Oficio N° 0347-2024-UNSA-R, de fecha 21 de mayo de 2024, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, se encargue del Rectorado, por los días 22 y 23 de mayo de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Priorización de inversión del expediente técnico de la IOARR a ser ejecutado en el marco del mecanismo de obras por impuestos denominado: "REMODELACIÓN DE PISTA EN EL (LA) ESTADIO MONUMENTAL DE LA UNSA, INSTITUTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO - IDUNSA DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversiones 2447873, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo Presupuesto Total del Expediente Técnico asciende a S/ 5,306,203.27 (Cinco Millones Trescientos Seis Mil Doscientos Tres con 27/100 Soles).

SEGUNDO: DISPONER que el titular de la entidad (Rector de la UNSA), cumpla con la designación de los integrantes del Comité Especial para organizar o conducir los procesos de selección de la empresa privada que financiará y supervisará la IOARR, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación realizada por el Consejo Universitario.

TERCERO: FACULTAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Dr. Hugo José Rojas Flores, para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 29230.

CUARTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, según los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y **FACULTAR** al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, de corresponder.

QUINTO: AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.


SEXTO: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la UNSA, **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, de corresponder, remita la presente resolución y/o acuerdo a PROINVERSIÓN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)

